

El **Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga** en los considerandos establece **numeral 2**. "Corresponde a los Concejos Municipales ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su Artículo 313, así como las demás que la Constitución y la Ley le asignen".

Igualmente en los siguientes artículos el Reglamento Interno del Concejo Municipal señala:

- **Artículo 2.** Principios Rectores del Concejo, **numeral i) Celeridad:** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de las Entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios".
- **Artículo 9. Actos o Decisiones del Concejo** señala: "Las principales decisiones de la Corporación toman el nombre de **Acuerdos**, Actos Administrativos obligatorios para las Autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio municipal. Decisiones de menor categoría podrán ser adoptadas mediante resoluciones y proposiciones, suscritas por la Mesa Directiva y el Secretario General de la Corporación".
- **Artículo 4. "Atribuciones Legales del Concejo, numeral 19.** "Hacer seguimiento a la ejecución de los Acuerdos Municipales vigentes y solicitar a la Administración su cumplimiento mediante una Comisión Especial".
- **Artículo 23. "Funciones del Presidente del Concejo, numeral 14.** "Designar una Comisión Especial al inicio de cada periodo periodo Constitucional para que esta le haga seguimiento a la ejecución de los Acuerdos Municipales vigentes. Esta Comisión podrá citar a las Autoridades encargadas de su ejecución y solicitarle a la Administración Municipal el cumplimiento de los Acuerdos. La Comisión Especial deberá rendir informes anuales a la Plenaria sobre el estado de los Acuerdos Municipales vigentes (De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 027 del 9 de agosto de 2001, el numeral 19 del art. 4 y el art. 191 de este Reglamento)".
- **Artículo 191. "Ejecución de los Acuerdos:** El Concejo Municipal hará seguimiento a la ejecución de los Acuerdos Vigentes, y solicitará a la Administración su cumplimiento. Para el efecto, la Presidencia de la Corporación designará una Comisión Especial al inicio de cada periodo Constitucional, la cual podrá citar a las autoridades encargadas de su ejecución y rendirá informes anuales a la Plenaria sobre el estado de los Acuerdos originados en la Corporación".

Teniendo en cuenta lo anterior, centramos la atención en los tres últimos artículos 4, 23 y 191, en los cuales el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga determina se realice Seguimiento a los Acuerdos Municipales vigentes por parte de una Comisión Especial; sin embargo no es coherente con lo establecido en el mismo Reglamento al manifestar: **"De conformidad con el Acuerdo Municipal 027 del 09 de agosto de 2001, el numeral 19 del artículo 4 y el art. 191 de este reglamento"**. Pues dicho Acuerdo Municipal 027 de agosto de 2001, establece en su artículo segundo, que el Comité estará conformado por nueve (9) integrantes, entre ellos señala en los numerales 4. Un miembro o Concejal de Asuntos Administrativos 5. Un miembro o Concejal de la Comisión de Obras Públicas y 6. Un miembro o Concejal de la Comisión de Asuntos Sociales y Medio Ambiente; numerales que deben ser modificados teniendo en cuenta que el Reglamento Interno del Concejo Municipal (Acuerdos 072 de octubre de 2009 y Acuerdo Municipal No. 016 de 2011), señalan solo tres (3) Comisiones permanentes en su **Artículo 91. Numero de Comisiones Permanentes**: El Concejo de Bucaramanga ejerce sus funciones normativas y de control político, de manera permanente, a través de tres (3) Comisiones Permanentes, las cuales son:

056

17 JUL 2013

- Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público,
- Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras,
- Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humano.

Las modificaciones a estos artículos, permitirá designar la Comisión Especial y de esta manera proceder a desarrollar por parte de la misma su actividad de seguimiento a los Acuerdos Municipales vigentes, los cuales recogen el análisis, la deliberación y toma de decisiones contundentes por parte de los honorables Concejales a diferentes temáticas de interés que benefician e impactan a la ciudadanía en general.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 027 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001, ARTICULO SEGUNDO Y EL ACUERDO 016 DEL 16 MAYO DE 2011, NUMERALES 4, 23 Y 191, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, los Artículos 31, 32 y 71 de la Ley 136 de 1994 y Artículos de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 027 de agosto 9 de 2001, por medio del cual se creó el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos y Acuerdos del Concejo Municipal de Bucaramanga, se encuentra desactualizado frente a lo previsto en el Actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga Acuerdo 016 del 16 de mayo de 2011. Por otra parte, el título del Acuerdo Municipal 027 de agosto 9 de 2001, señala Proyectos y Acuerdos, cuando los artículos 4, 23 y 191 del actual Reglamento Interno Municipal, hacen referencia explícitamente a los Acuerdos Municipales Vigentes.

Que en los Considerandos del Acuerdo Municipal 016 del 16 de mayo de 2011, el numeral 3.- considera que el artículo 31 de la Ley 136 de 1994: Dictar las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece a su vez la obligación para los Concejos de expedir el Reglamento Interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan entre otras, las normas referentes a las Comisiones, a la actualización de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones”.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Créase la Comisión Especial para el seguimiento a la ejecución de los Acuerdos Municipales Vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión Especial estará integrada por:

1. El Presidente del Concejo Municipal, o su Delegado
2. Un Concejal de la Comisión de Hacienda y Crédito Publico
3. Un Concejal de la Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras
4. Un Concejal de la Comisión de Asuntos Administrativos, Asuntos Sociales y Medio Ambiente
5. El Jefe de la Oficina Jurídica Asesora del Concejo Municipal

6. El Director de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su Delegado
7. El Asesor Jurídico del Municipio o su Delegado

PARAGRAFO: Cada Comisión Permanente del Concejo Municipal elegirá su Representante.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Comisión Especial de los Acuerdos Municipales vigentes las siguientes:

- 1.- Velar para que los Acuerdos Municipales Vigentes del Concejo Municipal, se les de la aplicación a los contenidos contemplados en los mismos, por parte de la Administración Municipal y los Entes Descentralizados.
2. Solicitar a la Administración Municipal (Secretarios de Despacho) y a los Instituciones Descentralizadas (Directores) rendir informe sobre la ejecución de los Acuerdos Municipales Vigentes según sea su competencia. En los informes de gestión presentados durante los diez (10) primeros días del periodo de sesiones ordinarias incluir los avances a los mismos, de acuerdo a la temática expuesta.
3. Rendir informes anuales a la plenaria sobre el Estado de los Acuerdos Municipales vigentes.
4. Gestionar en cada vigencia presupuestal los rubros correspondientes, para la ejecución de dichos Acuerdos Municipales.
5. Hacer seguimiento a los Acuerdos Municipales que fueron objetados por el Alcalde, los remitidos por el Tribunal Administrativo de Santander o los Sancionados por el Concejo por infundadas inconveniencias.
6. Todas las demás gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de los Actos Administrativos respectivos.

ARTICULO CUARTO. La Comisión Especial será presidida por el Presidente del Concejo Municipal o su Delegado.

ARTICULO QUINTO. El Jefe de la Oficina Jurídica Asesora del Concejo Municipal hará las veces de Secretario para la labor de seguimiento a los Acuerdos Municipales vigentes.

ARTICULO SEXTO. Son funciones del Secretario de la Comisión Especial:

- 1.- Citar a los integrantes de la Comisión Especial.
- 2.- Elaborar y tener en custodia las Actas de cada reunión de la Comisión Especial
- 3.- Las demás funciones que la Comisión Especial le asigne para el cumplimiento de sus objetivos.

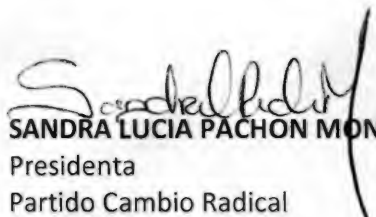
ARTICULO SEPTIMO. Las reuniones de la Comisión Especial a los Acuerdos Municipales vigentes del Concejo, se llevarán a cabo en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando las convoque el Presidente de la Comisión Especial o en su defecto la mitad más uno de sus integrantes.

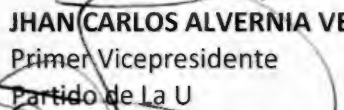
17 JUL 2013
056 . . . -

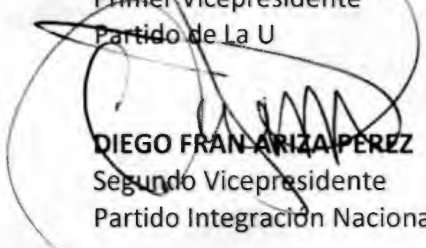
ARTICULO OCTAVO. Este Acuerdo hará parte del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y regirá a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (17) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

De los Honorables Concejales,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Presidenta
Partido Cambio Radical


JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL
Primer Vicepresidente
Partido de La U


DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Segundo Vicepresidente
Partido Integración Nacional